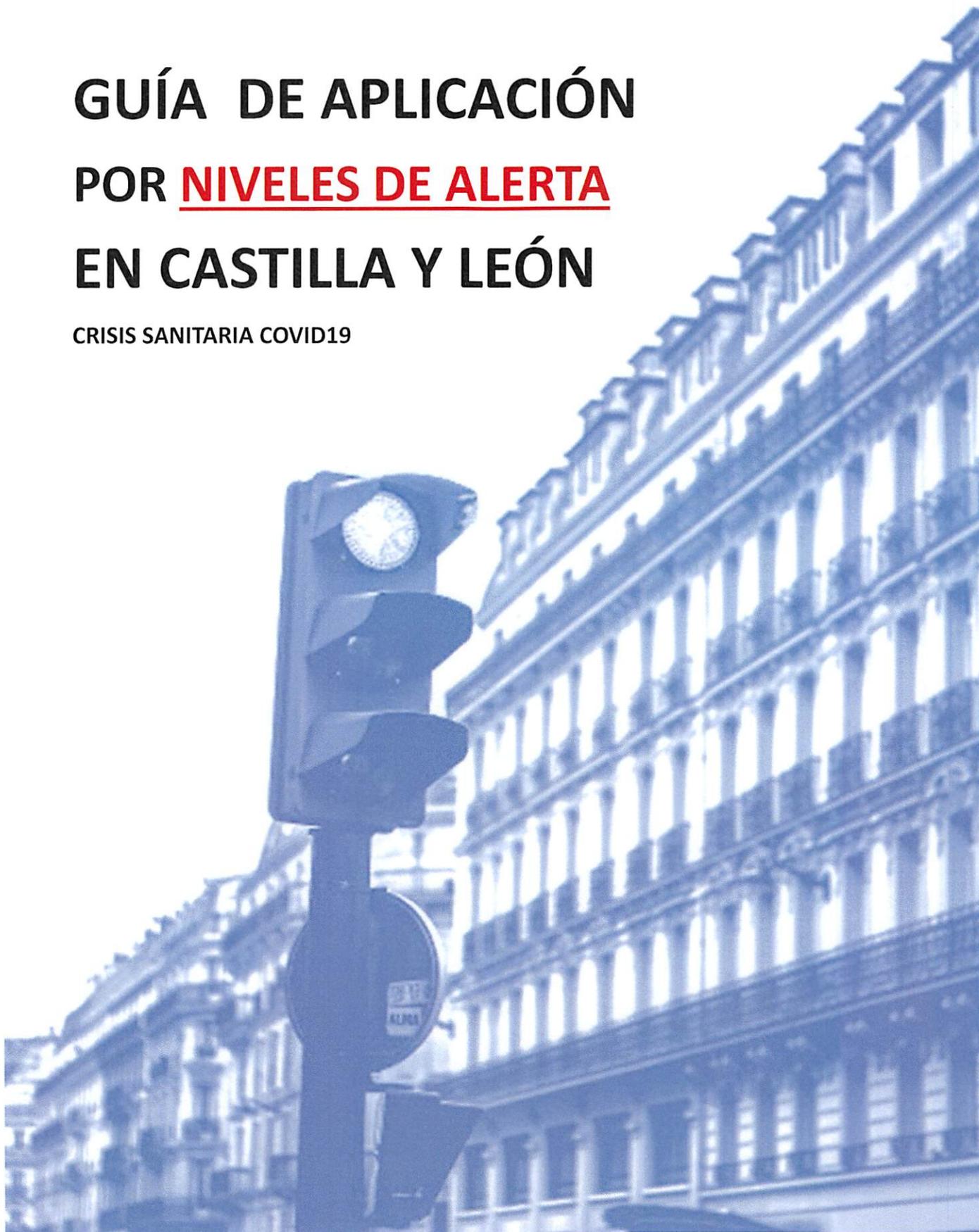


# GUÍA DE APLICACIÓN POR NIVELES DE ALERTA EN CASTILLA Y LEÓN

CRISIS SANITARIA COVID19



TOTALIDAD DEL TERRITORIO DE CYL

MEDIDAS NIVEL 4

MATERIA	SUBMATERIA	MEDIDA DE HORARIO Y AFORO	OTRAS MEDIDAS/ACLARACIONES
COMERCIO	Grandes establecimientos comerciales.	Aforo: máximo 1/3 Horario: 6:00- 22:00 horas. Mientras esté en vigor el estado de alarma, deberá ajustarse a éste.	En el caso de establecimientos o locales distribuidos en varias plantas, la presencia de clientes en cada una de ellas deberá guardar esta misma proporción (1/3)
	Establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales abiertos al público <b>que no formen parte de centros o parques comerciales.</b>		
	Mercados que desarrollan su actividad en la <b>vía pública</b> , ferias comerciales al aire libre, mercados de ganado y entes feriales.	Aforo: Máximo del 50%, considerando un aforo máximo estimado de 1 persona por cada cuatro metros cuadrados de espacio computable de superficie del recinto excluida la ocupada por los puestos de venta. Horario: 6:00-22 :00 horas. Mientras esté en vigor el estado de alarma, deberá ajustarse a éste .	

**TOTALIDAD DEL TERRITORIO DE CYL**

**MEDIDAS NIVEL 4**

MATE- RIA	SUBMATERIA	MEDIDAS DE AFORO Y HORARIO	OTRAS MEDIDAS/ACLARACIONES
DE- PORT ES	Instalaciones deportivas convencionales y centros deportivos para la realización de actividad física que no sean al aire libre	Aforo: máximo 1/3, y hasta un máximo de 6 personas de forma simultánea.  Horario: 6:00-22 :00 horas. Mientras esté en vigor el estado de alarma, deberá ajustarse a éste (a tener en cuenta que el propio RD 926/2020 permite excepciones)	Actividades colectivas y grupales: aforo máximo de 6 personas y espacio mínimo de 2x2 metros por usuario. Distancia mínima de 4 metros entre grupos.
	Actividad física y deportiva no oficial (federada y no federada)	Aforo: máximo 1/3, y hasta un máximo de 6 personas de forma simultánea.  Horario: 6:00-22 :00 horas.	Puede realizarse de forma individual o colectiva, tanto al aire libre como en instalaciones cerradas y respetando distancia de seguridad.
	Actividades físicas y deportivas colectivas o grupales no oficiales (federadas y no federadas)	Aforo máximo de 6 personas, incluido monitor y con espacio mínimo de 2x2 metros por usuario. Distancia mínima de 4 metros entre grupos.  Horario: 6:00-22 :00 horas.	Se pueden realizar tanto al aire libre como en instalaciones cerradas.
	Actividad deportiva oficial de carácter no profesional y ámbito autonómico (federada y programa de deporte escolar), excepto las competiciones regulares con acceso directo o con fases de ascenso a competiciones regulares de ámbito estatal.  Incluidos entrenamientos.	En entrenamientos: máximo 30 personas simultáneamente.  Se pueden realizar tanto al aire libre como en instalaciones cerradas.	Según la Guía publicada por la Junta de Castilla y León.  Mascarilla obligatoria en instalaciones cerradas, y al aire libre cuando sea inevitable el contacto físico.  No se permitan las modalidades con contacto físico continuado (lucha y combate), excepto:  · Los deportistas profesionales, de alto nivel o de alto rendimiento.  · Las competiciones oficiales federadas clasificatorias para competiciones oficiales de ámbito estatal.  · La actividad de los centros de Tecnificación Deportiva
	Competiciones oficiales, incluyendo los entrenamientos, de carácter no profesional de ámbito estatal e internacional, de selecciones autonómicas, y competiciones regulares de ámbito autonómico con acceso directo o con fases de ascenso a competiciones regulares de ámbito estatal.	Durante la restricción del horario nocturno se permite la circulación de deportistas y personal necesario para estas competiciones oficiales, aunque no sean profesionales, por considerar su actividad incluida en el art. 5.1.h, del RD 926/2020. Se acredita mediante certificado por la Federación Deportiva correspondiente.	Según Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional en la temporada 2020/2021, elaborado por el Consejo Superior de Deportes.  Mascarilla no obligatoria.  Está permitida la entrada y salida del territorio de la Comunidad de deportistas y personal necesario para participar en estas actividades, por entenderse comprendidos en la letra k) del apartado 2.1 del Acuerdo 10/2020 de 28 de octubre. Se acredita mediante certificado de la federación o del club correspondiente.  Se pueden realizar tanto al aire libre como en instalaciones cerradas.
	Asistencia de público a eventos deportivos en instalaciones deportivas al aire libre e instalaciones cerradas	Con preasignación de butacas: aforo máximo del 33%, siempre que se pueda mantener un asiento de distancia en la misma fila, en caso de asientos fijos, o 1,5 metros de separación si no hay asientos fijos, entre los distintos grupos de convivencia.  Sin preasignación de butacas: 25 personas en espacios cerrados y 50 al aire libre, sin que pueda superarse el 33% de aforo.  Para aforos superiores, o en instalaciones deportivas no convencionales, se precisa autorización de "otros eventos" (evaluación del riesgo sanitario).	
Piscinas	Aforo: se reduce el aforo a máximo 1/3 respecto del aforo establecido en las Directrices higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de Castilla y León en estado de nueva normalidad por COVID19.  Horario: 6:00-22 :00 horas. Mientras esté en vigor el estado de alarma, habrá que estar a lo dispuesto en el RD 926/2020.	Para uso deportivo, se aplicarán las normas contenidas en la Guía que a tal efecto publique la Junta de Castilla y León. Sin contacto físico, salvo en las competiciones deportivas en que está permitido.	



TOTALIDAD DEL TERRITORIO DE CYL

MEDIDAS NIVEL 4

MATERIA	SUBMATERIA	MEDIDAS DE HORARIO Y AFORO	OTRAS MEDIDAS/ACLARACIONES
HOSTELERÍA, RESTAURACIÓN Y OCIO NOCTURNO	Discotecas, resto de establecimientos de ocio nocturno y peñas	<b>DEBEN PERMANECER CERRADOS AL PÚBLICO</b>	
	Consumo en el interior de establecimientos de hostelería y restauración	<p>Aforo: 1/3</p> <p>Horarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>servicios de entrega a domicilio:</b> no se contemplan límites de horario específicos en el Acuerdo.</li> <li><b>servicio de recogida en local y centros de estación de servicio:</b> no se contemplan límites de horario específicos en el Acuerdo.</li> <li><b>resto:</b> no se pueden admitir nuevos clientes más allá de las 22:00 horas y el cierre debe producirse a las 23 horas. Para los clientes, hay que tener en cuenta, que mientras sea de aplicación el estado de alarma, hay que estar al RD 926/2020 y Acuerdo adoptado en virtud de éste (22 horas).</li> </ul>	<p>Dos metros de distancia entre mesas.</p> <p>No se puede efectuar el consumo de pie o en barra.</p> <p>Prohibidos los bufets o autoservicios</p> <p>Ocupación máxima de mesa o agrupaciones de mesas: 6 personas.</p>
	Consumo en terrazas de establecimientos de hostelería y restauración	<p>Aforo máximo 75% de las mesas permitidas (u 80% si obtuviera permiso municipal)</p> <p>Horario: no se pueden admitir nuevos clientes más allá de las 22:00 horas y el cierre debe producirse a las 23 horas. Para los clientes, hay que tener en cuenta, que mientras sea de aplicación el estado de alarma, hay que estar al RD 926/2020 y Acuerdo adoptado en virtud de éste (22 horas).</p>	<p>1,5 metros de distancia entre mesas.</p> <p>No se puede efectuar el consumo de pie o en barra.</p> <p>Prohibidos los bufets o autoservicios</p> <p>Ocupación máxima de mesa o agrupaciones de mesas: 6 personas.</p>

**TOTALIDAD DEL TERRITORIO DE CYL**

**MEDIDAS NIVEL 4**

MATERIA	SUBMATERIA	MEDIDAS DE AFORO Y HORARIO	OTRAS MEDIDAS/ACLARACIONES
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y JUEGO	Cines, teatros, auditorios, circos de carpa y espacios similares, así como en recintos al aire libre y en otros locales y establecimientos destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas.	<p><b>Si cuentan con butacas preasignadas:</b> Aforo 1/3 siempre que se pueda mantener un asiento de distancia en la misma fila, en caso de asientos fijos, o 1,5 metros de separación si no hay asientos fijos, entre los distintos grupos de convivencia.</p> <p><b>Si no cuentan con butacas preasignadas:</b> Aforo máximo de 25 personas en espacios cerrados y 50 personas en espacios al aire libre, sin que en ningún caso pueda superarse el 33% del aforo Horario: Mientras esté en vigor el toque de queda, habrán de ajustarse a éste.</p>	<p>Para celebrar eventos con aforos superiores a los establecidos será necesaria la autorización a que se refiere el apartado 3.36 del Plan (otros eventos; evaluación del riesgo sanitario)</p> <p>Prohibida la comida y bebida durante los espectáculos</p>
	Centros de ocio infantil	Aforo máximo de 1/3.	
	Actividades de tiempo libre dirigidas a la población juvenil.	<p>Al aire libre, 1/3 de su asistencia máxima habitual con un máximo de 50 participantes incluyendo los monitores.</p> <p>En espacios cerrados, 1/3 de la capacidad máxima del recinto, con un máximo de 25 participantes incluidos los monitores.</p>	Suspendida la pernocta en las actividades juveniles de tiempo libre. Las actividades deberán realizarse en grupos de hasta 14 personas participantes, incluidos los monitores correspondientes
	Atracciones de feria	Se reducirán los aforos al máximo posible. Como mínimo: En las atracciones con asientos, el 50% de ocupación por cada fila. En las atracciones sin asientos, el 50% de la capacidad de la instalación si es posible mantener la distancia de seguridad interpersonal. No se podrá superar el 50% del aforo.	Cuando todas las personas usuarias residan en el mismo domicilio, podrán ser utilizados todos los asientos del elemento.
	Actividad de plazas, recintos e instalaciones taurinas.	Aforo de 1/3.	Público sentado. Prohibición de consumir alimentos.
	Establecimientos de juego (casinos de juego, las salas de bingo, los salones de juego y las casas de apuestas).	Aforo de 1/3.	
	Máquinas de juego.		Se deberá garantizar el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal.

**MEDIDAS NIVEL 4**

MATERIA	SUBMATERIA	MEDIDAS DE AFORO Y HORARIO	OTRAS MEDIDAS/ACLARACIONES
EQUIPAMIENTOS CULTURALES	Bibliotecas	Aforo: 1/3 máximo en cada sala	Fondos usados: 72 horas en cuarentena. Máximo de 6 personas en las actividades grupales incluida la persona que la dirija
	Archivos	Aforo: 1/3 máximo en cada sala	Los investigadores tienen que reservar puesto previamente en sala. Fondos usados: 72 horas en cuarentena
	Museos y salas de exposiciones	Aforo 1/3	Las visitas de grupos serán de un máximo de 6 personas, incluido el monitor o guía.
	Monumentos y otros equipamientos culturales		



TOTALIDAD DEL TERRITORIO DE CYL

**MEDIDAS NIVEL 4**

MATERIA	SUBMATERIA	MEDIDAS DE AFORO Y HORARIO	OTRAS MEDIDAS/ACLARACIONES
NATURALEZA Y OTROS ESPACIOS DE USO PÚBLICO	Caza y pesca	Ninguna, salvo las derivadas de la limitación del horario nocturno (ver pregunta 126)	Se debe respetar de seguridad interpersonal. No se compartirán utensilios, ni utillaje de comida o de bebida.
	Uso de espacios naturales que integran la Red de áreas naturales protegidas de Castilla y León	Según la actividad en concreto a realizar. Si se trata de actividad de guía turístico, así como la de turismo activo, para grupos, máximo de 6 personas, incluido el monitor o guía.	
	Uso de las playas fluviales y lacustres.	Aforo: 1 persona por cada 4 m <sup>2</sup>	La ocupación máxima en el uso de duchas y lavapiés al aire libre, aseos, vestuarios y otros servicios públicos similares será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia
	Centros de interpretación y visitantes, las aulas de la naturaleza y los puntos de información de la red de casas del parque y centros de visitantes de Castilla y León.	Aforo 1/3.	
	Parques y zonas deportivas de uso público al aire libre.	Aforo máximo estimado de una persona por cada cuatro metros cuadrados de espacio computable de superficie del recinto.	

**MEDIDAS NIVEL 4**

MATERIA	SUBMATERIA	MEDIDAS DE AFORO Y HORARIO	OTRAS MEDIDAS/ACLARACIONES
ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS Y DE ALOJAMIENTO	Zonas comunes de hoteles y alojamientos turísticos	Aforo 1/3	
	Actividades de animación o clases grupales	Suspendidas	
	Instalaciones deportivas de hoteles y alojamientos turísticos	Se aplican los mismos criterios que los recogidos en el apartado de deportes.	
	Albergues turísticos y juveniles.	Aforo del 1/3.	No podrán pernoctar en la misma estancia personas de diferentes grupos de convivencia



**TOTALIDAD DEL TERRITORIO DE CYL**

**MEDIDAS NIVEL 4**

MATERIA	SUBMATERIA	MEDIDA ADOPTADA
TERCERA EDAD	Residencias de mayores	Están permitidas tanto las salidas de residentes como las visitas, con las limitaciones y requisitos previstos en la Guía de actuaciones en las residencias y centros de día públicos y privados de personas mayores y de personas con discapacidad de Castilla y León.
	Centros de día, centros ocupacionales y de estancias diurnas de personas con discapacidad	Suspensión de la actividad salvo necesidad justificada de mantener la actividad y en función del confinamiento de la población.
MENORES	Centros residenciales públicos y privados de protección y reforma de menores	Se podrán limitar las visitas de los familiares
	Centros de día públicos y privados de menores	Suspensión de la actividad
	Puntos de encuentro familiar	Permanecerán cerrados manteniendo la actividad de modo telemático
	Centros infantiles de conciliación de 0 a 3 años, incluido el «programa «crecemos»	Funcionamiento con las limitaciones y requisitos que se establecen por La Consejería de Educación para las escuelas infantiles.
DROGODEPENDIENTES	Centros de la red de atención a las personas con drogodependencia,	Según las limitaciones y requisitos que se establecen en la «Guía de funcionamiento de la red de atención a las personas con drogodependencia»
JÓVENES	Residencias juveniles	Limitación del aforo al 50%, con las medidas de seguridad e higiene necesarias
	Albergues, espacios jóvenes, escuelas de formación juvenil y similares	Limitación del aforo al 30%

**MEDIDAS NIVEL 4**

MATERIA	SUBMATERIA	MEDIDAS DE AFORO Y HORARIO	OTRAS MEDIDAS/ ACLARACIONES
FORMACIÓN	Academias, autoescuelas y centros privados de enseñanza no reglada y centros de formación.	Aforo de 1/3 en formación presencial Horario máximo de apertura: 22 horas	

**TOTALIDAD DEL TERRITORIO DE CYL**

**MEDIDAS NIVEL 4**

MATERIA	SUBMATERIA	MEDIDAS DE AFORO Y HORARIO	OTRAS MEDIDAS/ ACLARACIONES
CELEBRACIONES RELIGIOSAS O CIVILES	VELATORIOS	Aforo: 15 personas al aire libre y 10 en espacios cerrados, sin superar en ningún caso un tercio del aforo máximo permitido.  Horario: mientras esté en vigor el toque de queda, hay que estar a éste.	Hay que tener en cuenta que este tipo de actos se celebran en lugares <u>no calificados de culto</u> .
	ENTIERROS	Aforo: Tanto si son al aire libre como en espacios cerrados, 1/3 de aforo.  Horario: mientras esté en vigor el toque de queda, hay que estar a éste.	La comitiva se restringe a un máximo 15 personas, entre familiares y allegados, además de, en su caso, la persona que oficie el acto de despedida del difunto.
	MANIFESTACIONES RELIGIOSAS EXTERIORES	Horario: mientras esté en vigor el toque de queda, hay que estar a éste. La limitación de circulación del horario nocturno es de 22 a 6 horas (Acuerdo 6/2021, de 16 de febrero)	La utilización del exterior de los edificios o de la vía pública para la celebración de actos de culto deberá ser autorizada por la autoridad competente.
	CEREMONIAS NUPCIALES Y OTRAS CELEBRACIONES RELIGIOSAS	Tanto si son al aire libre como en espacios cerrados, 1/3 de aforo.  Horario: mientras esté en vigor el toque de queda, hay que estar a éste. La limitación de circulación del horario nocturno es de 22 a 6 horas (Acuerdo 6/2021 de 17 de febrero).	
	CEREMONIAS NUPCIALES CIVILES	Siempre que sea posible se aplazará la celebración hasta la mejora de la situación epidemiológica. Si no es posible, el aforo quedará limitado a un tercio, con un máximo de 20 personas. Horario: mientras esté en vigor el toque de queda, hay que estar a éste. La limitación de circulación del horario nocturno es de 22 a 6 horas (Acuerdo 6/2021 de 17 de febrero).  Horario: mientras esté en vigor el toque de queda, hay que estar a éste. La limitación de circulación del horario nocturno es de 22 a 6 horas (Acuerdo 6/2021 de 17 de febrero).	

**MEDIDAS NIVEL 4**

MATERIA	SUBMATERIA	MEDIDAS DE AFORO Y HORARIO	OTRAS MEDIDAS/ACLARACIONES
OTROS EVENTOS Y OTROS LOCALES/ ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	Congresos, encuentros, reuniones de negocios, conferencias, eventos y actos similares.		Sólo podrán celebrarse de forma telemática.  Las reuniones laborales e institucionales sí están permitidas de forma presencial, manteniendo las precauciones debidas.
	Reuniones profesionales, juntas de comunidades de propietarios y eventos similares.		Sólo podrán celebrarse de forma telemática, con la excepción prevista a las reuniones laborales e institucionales.
	Cualquier otro local o establecimiento comercial para el que no se recojan expresamente unas condiciones de aforo	Aforo de 1/3.	
	Otros eventos y actividades		No se permite ningún otro evento no previsto en los apartados anteriores que pueda constituir un evento multitudinario por concentrar una aglomeración de personas que comprometa cumplir la distancia de seguridad interpersonal, tanto para espacios cerrados como al aire libre, salvo autorización expresa y previa evaluación del riesgo sanitario.

**TOTALIDAD DEL TERRITORIO DE CYL**

**MEDIDAS ESPECÍFICAS SEMANA SANTA (DEL 26 DE MARZO AL 9 DE ABRIL)**

MATERIA	SUBMATERIA	MEDIDA ADOPTADA
SEMANA SANTA (DEL 26 DE MARZO AL 9 DE ABRIL)	LIMITACIÓN HORARIO NOCTURNO	22:00-6:00 HORAS. No hay cambios en este apartado
	MOVILIDAD PERIMETRAL	Se mantiene la limitación perimetral del territorio de Castilla y León, salvo causas justificadas. No hay cambios en este apartado.
	REUNIONES EN ESPACIOS PRIVADO	SÓLO CONVIVIENTES
	REUNIONES EN ESPACIOS PÚBLICOS	SI ES CERRADO, 4 PERSONAS, SALVO CONVIVIENTES. SI ES ABIERTO, 4 PERSONAS, SALVO CONVIVIENTES.  Esta limitación no afectará a la confluencia de personas en dependencias, instalaciones y establecimientos abiertos al público que cuenten con un régimen de medidas de prevención y control aprobado por la autoridad sanitaria, esto es, las actividades, instalaciones y establecimientos a que se refiere el Acuerdo 76/2020, se rigen por éste en cuanto a aforos.
	SUBMATERIA	MEDIDAS DE AFORO Y HORARIO
ACTOS RELIGIOSOS PROPIOS DE SEMANA SANTA EN EL EXTERIOR	Aforo: 1/3	Sólo en recintos acotados.  Con itinerarios de entrada y salida diferenciados. <b>Sólo de forma estática.</b>  Distancia interpersonal de 1,5 metros.  Uso de mascarilla de TODO el público asistente. EXCEPTO: menores de 6 años, personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla, personas que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, personas que presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización y supuestos de fuerza mayor o situación de necesidad.  Prohibido el consumo de alimentos y bebidas y actividades que impliquen el no uso de mascarilla.  Prohibidos los cantos.  Se precisa de autorización si se realizan en el exterior de lugares de culto.  No se permiten las muestras físicas de devoción/tradición (besos, contacto sobre imágenes, esculturas)
EVENTOS MASIVOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE IMPLIQUEN AGLOMERACIÓN O CONCENTRACIÓN DE PERSONAS.	PROHIBIDOS	